

Poder Judicial de la Nación

ACTA NUMERO TRECE: En la ciudad de La Rioja, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos los señores miembros de la H. Junta Electoral Nacional, bajo la presidencia del señor juez federal con competencia electoral, doctor Daniel Rubén Herrera Piedrabuena y los señores vocales doctores: María Virginia Miguel Carmona, fiscal federal con competencia electoral y Claudio José Ana presidente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, actuando el secretario doctor Alberto Omar Bruno y la señora secretaria adjunta, doctora María Isabel Flores. Abierto el acto por el señor presidente, doctor Daniel Rubén Herrera Piedrabuena se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 22/10/2017 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional, Numero 227/17 en orden a las categorías de Senador Nacional y Diputado Nacional.-

PRIMERO: Que se constituyeron 903 mesas, y sobre un total de 281909 electores han emitido su voto 203850, lo que representa el 72,31% de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.-

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.-

TERCERO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.-

CUARTO: Que mediante Acta número doce, de fecha 25 de octubre, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos.-

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Senadores y Diputados Nacionales y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional y 5° de la ley 15.262.-

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

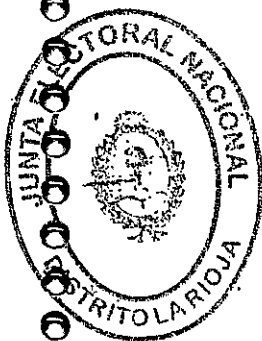
-Senadores Nacionales.

Total de votos emitidos: 203850

Votos afirmativos: 190131

Votos en blanco: 9961

USO OFICIAL



Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 3758

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
FRENTE JUSTICIALISTA RIOJANO	86518
CAMBIEMOS - FUERZA CIVICA RIOJANA	91307
ALTERNATIVA POPULAR RIOJANA	4741
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	4299
IZQUIERDA AL FRENTE POR EL SOCIALISMO	3266

-Diputados Nacionales.

Total de votos emitidos: 203850

Votos afirmativos: 191358

Votos en blanco: 8631

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: 3861

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
FRENTE JUSTICIALISTA RIOJANO	84477
CAMBIEMOS - FUERZA CIVICA RIOJANA	85685
UNA RIOJA	9176
ALTERNATIVA POPULAR RIOJANA	4423
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	4170
IZQUIERDA AL FRENTE POR EL SOCIALISMO	3427

SÉPTIMO: Que por aplicación de los artículos 54 y 45 de la Constitución Nacional y artículos 157 y 161 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Senadores y Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla:

Poder Judicial de la Nación

I) SENADORES NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 157 del Código Electoral Nacional, resultan electos los dos titulares correspondientes a la lista del partido o alianza electoral que obtuviere la mayoría de los votos emitidos y el primero de la lista siguiente en cantidad de votos. El segundo titular de esta última lista será el primer suplente del Senador que por ella resultó elegido.

Efectuado ese procedimiento se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican la cantidad de bancas que se expresan en el siguiente esquema

Partido Político o Alianza	Cantidad Cargos
CAMBIEMOS - FUERZA CIVICA RIOJANA	2
FRENTE JUSTICIALISTA RIOJANO	1

(cf. Art 54 CN y 157 CEN).-

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la lista N° 502, el señor Julio César MARTINEZ, M.I. N° 14567488 y la señora Olga Inés BRIZUELA Y DORIA DE CARA, M.I. N° 21899747 y por la lista N°501, el señor Carlos Saúl MENEM, M.I. N° 06705066.-

II) DIPUTADOS NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimos de 8457 voto, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito: el que asciende a 281.909

Partido Político o Alianza
ALTERNATIVA POPULAR RIOJANA
FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES
IZQUIERDA AL FRENTE POR EL SOCIALISMO

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf.art. cit. inc. "b").-

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar a las listas oficializadas por las agrupaciones que se indican, la cantidad de cargos que se expresan en el esquema siguiente



USO OFICIAL



Partido Político o Alianza	Cantidad Cargos
CAMBIEMOS - FUERZA CIVICA RIOJANA	1
FRENTE JUSTICIALISTA RIOJANO	1

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la lista N° 502 el señor Julio Enrique SAHAD, M.I. N° 11856100 y por la lista N° 501 el señor Danilo Adrián FLORES, M.I. N° 21666986.-

En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional RESUELVE:

1º) Declarar la validez de la elección de Senador Nacional y Diputado Nacional realizada el día veintidós de octubre de dos mil diecisiete.-

2º) Proclamar como Senadores Nacionales titulares por la provincia de La Rioja, a los siguientes ciudadanos: por la Alianza "CAMBIEMOS - FUERZA CIVICA RIOJANA", a Julio César MARTINEZ, M.I. N° 14567488 y Olga Inés BRIZUELA Y DORIA DE CARA, M.I. N° 21899747 y por la Alianza "FRENTE JUSTICIALISTA RIOJANO" a Carlos Saúl MENEM, M.I. N° 06705066; y como Senadores Nacionales Suplentes por la Alianza "CAMBIEMOS - FUERZA CIVICA RIOJANA" a José María RIVERO, M.I. N° 12452886 y María Clara del Valle VEGA, M.I. N° 18431987 y por la Alianza "FRENTE JUSTICIALISTA RIOJANO" a María Florencia LOPEZ, M.I. N° 27052605.-

3º) Proclamar como Diputados Nacionales titulares por la Provincia de La Rioja, a los siguientes ciudadanos: por la Alianza "CAMBIEMOS - FUERZA CIVICA RIOJANA", a Julio Enrique SAHAD, M.I. N° 11856100 y por la Alianza "FRENTE JUSTICIALISTA RIOJANO" a Danilo Adrián FLORES, M.I. N° 21666986; y como Diputados Nacionales suplentes por la Alianza "CAMBIEMOS - FUERZA CIVICA RIOJANA", a Patricia Liliana RIPPA, M.I. N° 16972799 y por la Alianza "FRENTE JUSTICIALISTA RIOJANO" a Silvia Del Valle GAITAN, M.I. N° 16956466.-

4º) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior- y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.-



Poder Judicial de la Nación

5º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos (cf. art. cit.).-

6º) Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional). Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman los señores miembros de la Honorable Junta Electoral Nacional, por ante mí que doy fe,-----

AL NACIONAL
RIOJA

[Signature]

Dr. DANIEL R. HERRERA PIEDRABUENA
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

[Signature]

Dra. MARIA VIRGINIA MIGUEL CARMONA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

[Signature]

Dr. CLAUDIO JOSÉ ANA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

USO OFICIAL

[Signature]

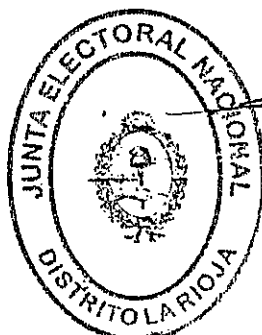
MARIA ISABEL FLORES
SECRETARIA ADJUNTA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

[Signature]

ALBERTO OMAR BRUNO
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

CERTIFICO: que las presentes son copias fieles del original que tengo a la vista. Son...03...fojas útiles. Doy fé. SECRETARIA ELECTORAL NACIONAL RIOJA, 01 de Noviembre de 2017.-

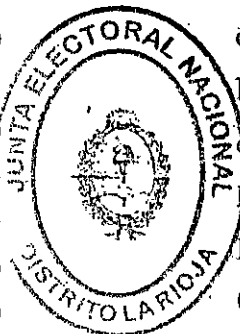
AL NACIONAL
LA RIOJA



Dr. Alberto Omar Bruno
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Unidad de Estadística Electoral y Datos Abiertos
Secretaría de Actuación Electoral
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Poder Judicial de la Nación



ACTA NUMERO CATORCE: En la ciudad de La Rioja, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Acuerdos los señores miembros de la H. Junta Electoral Nacional, bajo la presidencia del señor Juez Federal con competencia electoral, doctor Daniel Rubén Herrera Piedrabuena y los señores vocales doctores: María Virginia Miguel Carmona, fiscal federal con competencia electoral y Claudio José Ana presidente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, actuando el secretario doctor Alberto Omar Bruno y la señora secretaria adjunta, doctora María Isabel Flores. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Daniel Rubén Herrera Piedrabuena se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 22/10/2017 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante decreto del Poder Ejecutivo Municipal, Numero 120/17 en orden a la Consulta Popular para el departamento General Felipe Varela.-

PRIMERO: Que se constituyeron 33 mesas, y sobre un total de 8883 electores han emitido su voto 6740, lo que representa el 75,88 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el departamento.-

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.-

TERCERO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.-

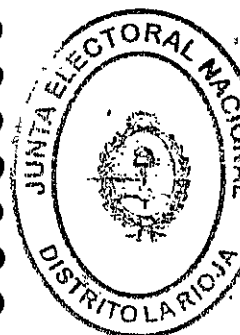
CUARTO: Que mediante Acta número doce, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos:-

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional corresponde declarar la validez de la Consulta Popular y remitir las comunicaciones al señor Gobernador de la Provincia y al señor Intendente del departamento General Felipe Varela.

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

1 - SI	3141
2 - NO	3438
VOTOS NULOS	62
VOTOS EN BLANCO	99
TOTALES	6740

USO OFICIAL



En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional RESUELVE:

1ª) Declarar la validez de la Consulta Popular realizada el veintidós de octubre de dos mil diecisiete, en el departamento General Felipe Varela de esta provincia.-

2ª) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al señor Gobernador de la Provincia y al señor Intendente del departamento General Felipe Varela.

3ª) Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional). Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido firman los señores miembros de la Honorable Junta Electoral Nacional, por ante mí que doy fe.-----

Dr. DANIEL R. HERRERA PIEDRAHUA
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

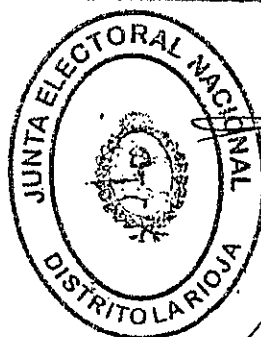
Dr. MARIA VIRGINIA MICHEL CARMONA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Dr. CLAUDIO JOSÉ ANA
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Dr. MARIA ISABEL FLORES
SECRETARIA ADJUNTA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Dr. ALBERTO OMAR BRUNO
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL. CONSTE



Dr. Alberto Omar Bruno
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL